

RESOLUCIÓN No. GAR-04-2025
(30 de enero de 2025)

**“Por la cual se adopta el Plan Institucional de Capacitación del
Consejo Profesional de Ingeniería Química de Colombia – CPIQ para
la vigencia 2025”**

El Consejo Profesional de Ingeniería Química de Colombia - CPIQ, en ejercicio de las facultades que le confieren la ley 18 de 1976 y en el artículo 11 del Decreto 371 de 1982,

CONSIDERANDO

1. Que la Ley 909 de 2004 regula el empleo público, la carrera administrativa y la gerencia pública, y los Decretos Reglamentarios 1227 de 2005 y 4661 de 2005, compilados en el Decreto 1083 de 2015, señalaron los lineamientos para la elaboración de los planes anuales de capacitación y los programas de estímulos.
2. Que el Artículo 54 de la Constitución Política de Colombia, sobre derecho a la Capacitación, consagra que es obligación del Estado y de los empleadores ofrecer formación y habilitación profesional y técnica a quienes lo requieran.
3. Que, en lo concerniente al Plan Institucional de Capacitación, el literal c) del artículo 3 del Decreto Ley 1567 de 1998 dispone que las entidades, con el propósito de organizar la capacitación interna, deberán formular con una periodicidad mínima de un año su plan institucional de capacitación.
4. Que el Artículo 4 del Decreto Ley 1567 de 1998, define la capacitación como “el conjunto de procesos organizados, relativos tanto para la educación no formal como la informal de acuerdo con lo establecido en la Ley General de Educación, dirigidos a prolongar y a complementar la educación inicial mediante la generación de conocimientos, el desarrollo de habilidades y el cambio de actitudes, con el fin de incrementar la capacidad individual y colectiva para contribuir al cumplimiento de la misión institucional, a la mejor prestación de servicios a la comunidad, al eficaz desempeño del cargo y al desarrollo personal integral. Esta definición comprende los procesos de formación, entendidos como aquellos que tienen por objeto específico desarrollar y fortalecer una ética del servicio público, basada en los principios que rigen la función administrativa”.

5. Que de acuerdo con el Artículo 36 de la Ley 909 de 2004 y el artículo 2.2.9.2 del Decreto Nacional 1083 de 2015, la Capacitación y formación de los empleados públicos está orientada al desarrollo de sus capacidades, destrezas, habilidades, valores y competencias fundamentales, con miras a proporcionar su eficacia personal, grupal y organizacional, de mejoramiento en la prestación de los servicios.
6. Que de conformidad con la Guía de Gestión de la Estrategia del Talento Humano para el sector público colombiano del Departamento Administrativo de la Función Pública, la planeación estratégica del Talento Humano se entiende como un sistema integrado de gestión, que tiene como propósito la generación de acciones para el desarrollo integral de los servidores públicos dentro de la entidad, y el cumplimiento de sus propósitos, se da en la medida de que pueda articularse de manera armónica con el direccionamiento estratégico de la entidad y ser un referente para la definición de planes, programas y proyectos que posibiliten el fortalecimiento de la gestión que realizan los servidores públicos.
7. Que el inciso 1 del artículo 2.2.9.1. del Decreto Nacional 1083 de 2015, estipula que: "Los planes de capacitación de las entidades públicas deben responder a estudios técnicos que identifiquen necesidades y requerimientos de las áreas de trabajo y de los empleados para desarrollar los planes anuales institucionales y las competencias laborales".
8. Que el citado decreto en su artículo 2.2.9.2. dispone que: "Los programas de capacitación deberán orientarse al desarrollo de las competencias laborales necesarias para el desempeño de los empleados públicos en niveles de excelencia".
9. Que en el mes de enero del año 2025 se aplicó la encuesta de necesidades de capacitación A-GAR-GTH-R-03 al equipo de trabajo del Consejo Profesional de Ingeniería Química de Colombia – CPIQ.
10. Para la vigencia fiscal 2025, en términos de acciones de formación, el CPIQ en cabeza de Gestión Administrativa y de Recursos se propone alcanzar acciones de formación identificadas en el Plan Institucional de Capacitación – PIC 2025, dentro de las cuales, se tomarán cursos y capacitaciones a través de la red institucional mencionada en el PIC de manera gratuita, dado que para la presente vigencia no se cuenta con presupuesto para este rubro.

11. Que se tomó como base el Plan Nacional de Formación y Capacitación (2023 - 2030) DAFP-ESAP para la elaboración del PIC del CPIQ.

Que, en mérito de lo expuesto

RESUELVE

ARTÍCULO 1. ADOPCIÓN. Adóptese el Plan Institucional de Capacitación A-GAR-GTH-PL-02 en el Consejo Profesional de Ingeniería Química de Colombia - CPIQ para la vigencia 2025, el cual forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2. SOCIALIZACIÓN. El Secretario(a) Ejecutivo(a) en conjunto con el responsable del proceso de Gestión Administrativa y de Recursos, serán los responsables de la socialización del Plan Institucional de Capacitación, al igual que sus respectivas actividades dentro de la vigencia.

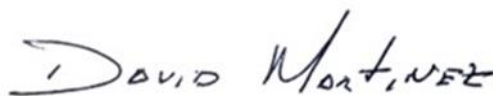
ARTÍCULO 3. EJECUCIÓN. Ejecutar el Plan Institucional de Capacitación del CPIQ para la vigencia 2025 de acuerdo con el cronograma allí establecido y en concordancia con los recursos que se dispongan para tal fin.

ARTÍCULO 4. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN. El seguimiento y evaluación del Plan Institucional de Capacitación se realizará de acuerdo con los tiempos e instrumentos definidos dentro del Plan Institucional de Capacitación. Corresponderá al responsable del proceso de Gestión Administrativa y de Recursos, la ejecución de las actividades planeadas en dicho plan.

ARTÍCULO 5. VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C. el día treinta (30) del mes de enero del año dos mil veinticinco (2025)



DAVID DE JESUS MARTINEZ CONSUEGRA
Secretario Ejecutivo - CPIQ